SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(NIVEL LOCAL - Alcaldía Local de Bosa)

Fecha de Solicitud: 15/10/2026	**Área de Origen:** Infraestructura	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 733-2024 CTO-OBRA (119538)	**Fecha de Suscripción**: 31/12/2024	**Tipo de Contrato:** Obra Pública
Plazo Inicial: (10) meses	**Fecha de Inicio:** 01/08/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 31/05/2026
Objeto: *REALIZAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE BOSA - BOGOTÁ, EN LA UPZ BOSA CENTRO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS YA MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.*		
Contratista: CONSORCIO GRUPO BOSA		
Interventor: FINDETER / CONSORCIO INFRAESTRUCTURA BOSA		**Valor Inicial: $** 6.152.657.876,00
Número del proceso SECOP I o II: FDLBOSALIC 003-2024 (119538)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 28/10/2024	**Link del proceso en el secop I o II:** https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7185332&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No 6**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	**Tiempo**: Un (1) meses **Fecha Terminación Final**: 17-11-2026	**CLÁUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Teniendo en cuenta la modificación solicitada el plazo establecido es de **11 MESES.**

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: No Aplica Fecha Terminación Final: No Aplica	Modificación numeral ***7.2.3 ESTUDIOS GEOTÉCNICOS VIALES Y DISEÑO DE PAVIMENTO Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO*** del apéndice D del anexo 5. Estudios y diseños.
MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: No Aplica Fecha Terminación Final: No Aplica	Aclaración del numeral 7 del documento Anexo No 1 – Anexo técnico contenido en el objeto del contrato.
MODIFICACIÓN No. 3		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: Un (1) mes y diecisiete (17) días Fecha Terminación Final: 17-07-2026	Cláusula 4 Plazo del Contrato.
MODIFICACIÓN No. 4		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: Dos (2) meses Fecha Terminación: 17-09-2026	Cláusula 4 Plazo del Contrato.
MODIFICACIÓN No. 5		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: Uno (1) mes Fecha Terminación: 17-10-2026	Cláusula 4 Plazo del Contrato.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato: **$ 6.152.657.876,00**

Valor ejecutado a la fecha: **$ 3.885.467.235,00**

Valor Pagado: **$ 3.399.789.571,00**

Valor a Adicionar: **$ 0**
Valor total **$ 6.152.657.876,00**

JUSTIFICACIÓN DEL ESTADO FINANCIERO

A la fecha, el Contrato de Obra No. 733-2024 presenta un avance financiero del 55,26 %. En este sentido, se precisa que el valor contractual vigente resulta suficiente para atender la ejecución de los dieciocho (18) segmentos viales que conforman actualmente el alcance del contrato, considerando las exclusiones e inclusiones de segmentos efectuadas durante su ejecución, de conformidad con las condiciones técnicas, presupuestales y contractuales definidas.

En consecuencia, la prórroga solicitada no obedece a la necesidad de adicionar recursos ni implica un incremento del valor contractual, toda vez que los recursos actualmente disponibles resultan suficientes para atender las actividades previstas dentro del alcance vigente. La necesidad identificada corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo contractual requerida para garantizar la culminación integral de las actividades pendientes y el adecuado cierre del contrato.

Desde el componente financiero, la ampliación del plazo permitirá garantizar que las actividades ejecutadas sean objeto de la correspondiente medición, verificación, revisión, validación, reconocimiento y pago, conforme a las condiciones y procedimientos establecidos contractualmente, asegurando la debida trazabilidad de los recursos públicos y el reconocimiento de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y aprobadas.

Así mismo, el plazo adicional permitirá culminar las etapas asociadas a la medición de obra, verificación en campo, revisión técnica y validación por parte de la interventoría, así como el trámite y revisión de las respectivas cuentas de cobro y el reconocimiento económico de las cantidades de obra que resulten efectivamente ejecutadas y aprobadas. Lo anterior resulta particularmente necesario, teniendo en cuenta que, a la fecha, existen actividades ejecutadas o culminadas que aún se encuentran pendientes de surtir las etapas de revisión y aprobación requeridas para su correspondiente reconocimiento y pago.

En este sentido, la prórroga solicitada permitirá articular la culminación física de los segmentos viales que actualmente se encuentran en ejecución con las actividades de seguimiento, control, medición y cierre técnico, administrativo y financiero del contrato, garantizando que el reconocimiento de las obligaciones económicas se efectúe con fundamento en cantidades de obra debidamente verificadas y aprobadas.

Por lo anterior, la ampliación del plazo se considera necesaria para garantizar la culminación integral del objeto contractual y el adecuado cierre de las obligaciones derivadas de su ejecución, manteniendo la trazabilidad de las actuaciones realizadas y el cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y contractuales previstas.

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La solicitud de una nueva ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 733-2024, por el término de un (1) mes más, obedece a que, al aproximarse la fecha de terminación vigente, prevista para el 17 de octubre de 2026, aún se encuentran actividades pendientes de ejecución que impiden culminar integralmente las obligaciones contractuales dentro del término establecido.

En consideración a estos antecedentes y al estado de ejecución de los segmentos pendientes, la interventoría emitió concepto favorable para tramitar la Prórroga No. 4, al encontrar sustentada la necesidad de plazo

adicional para culminar las intervenciones de los CIV 7002623, 7002575 y 7002537, ubicados estratégicamente en el sector de Danubio Azul., para los cuales el cronograma presentado contempla actividades cuya terminación se proyecta para el 17 de noviembre de 2026, y garantizar que las intervenciones previstas puedan ser ejecutadas en condiciones técnicas adecuadas, evitando la terminación de frentes que aún se encuentran en proceso de ejecución y permitiendo su correspondiente cierre. Por lo que resulta necesario verificar su programación y las condiciones de ejecución, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder al contratista por eventuales atrasos.

Las circunstancias anteriormente descritas fueron analizadas y sustentadas en el marco de las ampliaciones de plazo tramitadas durante la ejecución contractual. En este sentido, resulta pertinente señalar que el contrato ha contado con ampliaciones sucesivas del plazo, correspondientes inicialmente Prorroga No.1 a un término de un (1) mes y diecisiete (17) días, Prorroga No. 2 a un término de dos (2) meses adicionales, Prorroga No.3 a un término de un (1) mes, encontrándose actualmente vigente hasta el 17 de octubre de 2026.

Por lo anterior, se considera necesario ampliar el plazo contractual por un (1) mes, con fecha de terminación proyectada al 17 de noviembre de 2026, a fin de disponer del tiempo requerido para completar las actividades pendientes, realizar las verificaciones técnicas y adelantar los procedimientos de revisión y recibo de las obras, conforme a las especificaciones y obligaciones contractuales.

La prórroga tiene como finalidad asegurar la culminación de las intervenciones previstas y la correcta verificación de las obras ejecutadas. Su trámite deberá sustentarse en el cronograma actualizado, los soportes técnicos y administrativos correspondientes y el seguimiento de la interventoría, sin que la ampliación del plazo desconozca que durante la ejecución contractual se han presentado diversas situaciones que han afectado el desarrollo de la programación prevista inicialmente, entre ellas, los tiempos asociados a la elaboración, revisión, ajuste y aprobación de los diseños de estructura de pavimento; la atención de observaciones y requerimientos técnicos; y la gestión de conceptos, autorizaciones y validaciones necesarias para intervenir los segmentos viales contemplados en el contrato. Asimismo, se han presentado situaciones relacionadas con la coordinación entre el contratista y la interventoría, particularmente en la atención de requerimientos, la revisión de la documentación técnica, la formulación de observaciones y la validación de los ajustes requeridos.

La presente necesidad fue planteada inicialmente por el contratista mediante comunicación CONSGRUP-BOS-733-2024-533-C, radicada ante la interventoría el 29 de septiembre de 2026, mediante la cual solicitó la ampliación del plazo contractual y expuso las circunstancias técnicas y operativas que, desde su perspectiva, sustentan la necesidad del plazo adicional.

Posteriormente, la interventoría remitió dicha solicitud a la Entidad mediante oficio No. 220265710167482 del 13 de octubre de 2026, trasladando para conocimiento y trámite correspondiente los argumentos y soportes presentados por el contratista en relación con la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato.

"(…) ***7. SOLICITUD***

"(…) *Con fundamento en las consideraciones técnicas, financieras, sociales, ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo expuestas, se considera necesaria y conveniente la ampliación del plazo contractual, para el desarrollo y la culminación de los tres (3) segmentos viales.*

En virtud de lo anterior, el Consorcio Grupo Bosa, en calidad de contratista del Contrato de Obra Pública No. 733 de 2024, solicita respetuosamente la aprobación de la PRÓRROGA No. 4, por el término de un (1) mes, comprendido entre el 18 de octubre de 2026 y el 17 de noviembre de 2026, con el fin de disponer del plazo requerido para la adecuada ejecución y culminación de las actividades asociadas a los CIV No. 7002623, 7002575 y 7002537.

El plazo solicitado permitirá desarrollar las intervenciones propuestas de manera planificada y conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y requisitos de seguridad establecidos, contribuyendo al cumplimiento integral del objeto contractual y a la adecuada atención de las necesidades de infraestructura vial identificadas en el sector de Danubio Azul.

Como soporte de la presente solicitud, se presenta las actas de reunión con la comunidad y la reunión extraordinaria que se realizó en el barrio Danubio Azul (Ver Anexo: Acta de reunión de inicio y acta de reunión extraordinaria con la comunidad).
En consecuencia, se solicita adelantar el trámite correspondiente para la aprobación de la PRÓRROGA No. 4 del Contrato de Obra Pública No. 733 de 2024, de conformidad con las condiciones y términos anteriormente señalados"

La solicitud del contratista Consorcio Grupo Bosa, fue objeto de análisis y validación por parte de la interventoría, Consorcio Infraestructura Bosa, desde los componentes técnico, financiero y jurídico, conforme a lo señalado en el oficio No. 20265710167482 del 13 de octubre de 2026. En dicho documento, la interventoría emite concepto favorable respecto de la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 733 de 2024, precisando que la prórroga solicitada no genera incremento del valor contractual.

La no objeción de la interventoría se encuentra sustentada en las siguientes consideraciones:

"(…) ***2. Razones Técnicas y Justificación de la Solicitud.***

"(…) *La solicitud de ampliación del plazo contractual tiene como propósito fundamental viabilizar la ejecución y completa terminación de las obras e inversiones pendientes correspondientes a los segmentos viales identificados con los CIV 7002623, 7002575 y 7002537, ubicados estratégicamente en el sector de Danubio Azul. De la revisión de los antecedentes reales aportados por el Contratista y verificados por esta interventoría, se constata que durante la etapa inicial de socialización e implantación de frentes se presentaron factores exógenos de carácter social que alteraron temporalmente la oportunidad y el normal desarrollo de las actividades. En particular, se registraron manifestaciones de inconformidad y aprehensión por parte de la comunidad colindante, fundadas en expectativas asociadas a la eventual e integral intervención simultánea de redes de servicios públicos domiciliarios existentes en el sector. La solicitud de ampliación del plazo contractual tiene como propósito fundamental viabilizar la ejecución y completa terminación de las obras e inversiones pendientes correspondientes a los segmentos viales identificados con los CIV 7002623, 7002575 y 7002537, ubicados estratégicamente en el sector de Danubio Azul. De la revisión de los antecedentes reales aportados por el Contratista y verificados por esta interventoría, se constata que durante la etapa inicial de socialización e implantación de frentes se presentaron factores exógenos de carácter social que alteraron temporalmente la oportunidad y el normal desarrollo de las actividades. En particular, se registraron manifestaciones de inconformidad y aprehensión por parte de la comunidad colindante, fundadas en expectativas asociadas a la eventual e integral intervención simultánea de redes de servicios públicos domiciliarios existentes en el sector. Con el fin de superar dichas barreras sociales, la Interventoría lideró y participó activamente en las reuniones de concertación comunitarias llevadas a cabo los días 9 y 15 de septiembre de 2026, espacios en los cuales se dilucidaron las inquietudes ciudadanas, se socializó el alcance real del contrato y se concertó la viabilidad técnica para la continuidad operativa de las intervenciones en los segmentos objeto de solicitud. Adicionalmente, los soportes demuestran la ejecución de actuaciones preliminares de alta trascendencia operativa, tales como el cerramiento y señalización preventiva de los frentes de trabajo el 25 de septiembre de 2026, así como el inicio oficial de las excavaciones de caja de vía en el CIV 7003402 el 28 de septiembre de 2026. Por consiguiente, se configura plenamente una afectación temporal justificada en la ruta crítica del proyecto, ajena al contratista de obra, que incidió materialmente en los rendimientos programados y fundamenta la necesidad de conceder el plazo adicional solicitado. Por lo anterior se precisa que la*

modificación contractual analizada obedece a dos causales diferenciadas y jurídicamente independientes: (i) una ampliación del plazo contractual derivada de condición técnica imprevisible que justifica la prórroga contractual y (ii) causas posiblemente atribuibles al Contratista de Obra; bajo estas consideraciones, la Interventoría emite CONCEPTO FAVORABLE para adelantar la Prórroga No. 04 del Contrato de Obra No. 733-2024, bajo las siguientes premisas: Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, conforme a los establecido en la Ley 80 de 1993 y lo señalado por la Corte Constitucional, en sentencia C-949 de 2001, donde indico que las prórrogas de los contratos, como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952, precisó:
"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...) el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes." (…)"

"(…) ***7. Concepto Técnico y Jurídico de la Interventoría***

Con fundamento en las evaluaciones, esta Interventoría NO OBJETA y emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE a la solicitud de Prórroga No. 04 por el término de un (1) mes, comprendido entre el 18 de octubre de 2026 y el 17 de noviembre de 2026, en aras de lograr los fines propios de la contratación estatal, para la ejecución y culminación definitiva de las obras correspondientes a los CIVS faltantes cumpliendo tanto al meta física, como financiera y entregarle a la comunidad las obras debidamente terminadas y 100% funcionales.
La emisión de la presente no objeción se otorga de manera ineludible de las siguientes directrices y obligaciones por parte del Contratista: 1. Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en ejercicio de su autonomía y competencias legales, evalúe la procedencia jurídica y proceda a formalizar el otrosí modificatorio respectivo.
2. Que el Contratista corrija y actualizado el cronograma de ejecución detallado, con metas semanales de rendimiento estrictamente verificables para cada uno de los CIV pendientes.
3. Que el Contratista demuestre la disposición oportuna y permanente en sitio de los recursos físicos, logísticos, financieros, mano de obra calificada y maquinaria necesaria para asegurar el ritmo de obra requerido.
4. Que se garantice la ejecución continua, fluida y sin interrupciones injustificadas de los frentes de trabajo, conjurando cualquier nueva dilación.
5. Que se alleguen y aprueben de forma oportuna las modificaciones de las pólizas de la garantía única de cumplimiento que amparen el nuevo plazo.
6. Que se mantenga el rigor técnico en la calidad de los materiales, ensayos de laboratorio, exigencias ambientales, de seguridad industrial y salud en el trabajo (SST).
7. Que el Contratista radique el balance financiero actualizado y la cuantificación exacta de las cantidades de obra pendientes, certificando la suficiencia del saldo contractual vigente.
8. Que cualquier modificación de alcance, actividad no prevista o requerimiento que exceda las condiciones pactadas sea tramitada previamente ante la Interventoría y aprobado por la Entidad.

La prórroga no exime al contratista de las evaluaciones de rendimiento ni sanea los atrasos que le sean imputables, sin perjuicio de las facultades de la Entidad para adelantar las actuaciones contractuales que correspondan.

En este sentido, la prórroga solicitada no corresponde a una modificación del objeto contractual, no altera la naturaleza ni las condiciones esenciales del contrato y no implica adición de recursos. Su finalidad se fundamenta en ampliar el plazo de ejecución en un término de un (1) mes, con el propósito de garantizar la

culminación integral del alcance contractual vigente, optimizar la utilización de los recursos públicos disponibles y asegurar el adecuado cierre de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo el estado actual del contrato, las actividades pendientes, las condiciones que han incidido en su ejecución y la disponibilidad de recursos dentro del valor contractual vigente, se considera técnica, financiera y contractualmente procedente la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 733-2024 por el término de un (1) mes, sin adición de recursos, como medida necesaria para garantizar la culminación del objeto contractual, el cumplimiento de la meta física y el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del contrato.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique: N/A

Valor contrato en SMLV: 4322
Valor máximo para adición en SMLV: N/A
Valor adición solicitada en SMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en las consideraciones técnicas, administrativas y contractuales anteriormente expuestas, solicito la aprobación de la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 733 de 2024, de conformidad con lo establecido en la *Cláusula Cuarta – Plazo del Contrato*, por el término de un (1) mes adicional, contado a partir del vencimiento del plazo vigente, correspondiente al día diecisiete (17) de octubre de 2026 al, en los términos y condiciones señalados en el presente documento.

DIEGO ARLEY ARENAS MARIQUE
Alcalde Local de Bosa (E)

ANGELA MARÍA DÁVILA MORALES
R.L. Suplente Consorcio Infraestructura Bosa

Proyectó: Henry Velez - Ingeniero Área de Infraestructura FDLB
Julián Steven Rodríguez Rodríguez - Ingeniero Área de Infraestructura FDLB
Aprobó: Diego Jiménez Bayona - Ingeniero Área de Infraestructura FDLB